

El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: R. D. de 2-IX 08, estableciendo 59 zonas de inspección de primera enseñanza.—R. O. de 25-VIII-08, disponiendo se forme inventario de todos los libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio.—Relación de escuelas vacantes en la provincia de Gerona que han de proveerse por concurso único.—SECCIÓN DOCTRINAL: Escritura, caligrafía, cuadernos (conclusión), por D. Castrillo.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Inspección.—Real decreto de 2 de septiembre dividiendo el territorio de la Península é islas vdyacentes en 59 zonas que se denominen zonas de Inspección de primera enseñanza.

Señor: La implantación de servicio tan importante como el de la Inspección de primera enseñanza, reorganizada por Real decreto de 18 de noviembre de 1907, no ha podido llevarse á cabo desde el primer modo definitivo, según se expresó ya en dicho decreto, por dificultades de orden económico, que con el tiempo se irán venciendo, dando esto lugar también á que la experiencia vaya determinando la manera más conveniente de aplicar los recursos que función tan esencial exige.

Señalados están en la disposición citada los fundamentos de la inspección y cuanto hay de substancial en su organismo; pero es necesario continuar la obra allí trazada, desarrollando los preceptos que contiene, siquiera sea de una manera provisional y en armonía con los medios ahora disponibles, que se irán completando á medida que aumente el número de Escuelas públicas ó quepa disponer de una mayor plantilla de Inspectores que, con consignación adecua-

da á la suma de visitas que hayan de girar y zonas más reducidas de inspección de las que en la actualidad es necesario señalar, podrán hacer este servicio tan fructuoso como se requiere para la difusión de la cultura popular.

Practicados los ejercicios de oposición que estableció el Real decreto antes citado, y regularizado por este medio el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, precisa fijar las zonas de visita preceptuadas por aquella disposición en su artículo 19, y este trabajo difícil y sin precedentes en la historia de nuestra inspección primaria, por virtud del cual se necesita acomodar este servicio, no á las divisiones administrativas ordinarias, sino á las exigencias de la función que se ha de desempeñar dentro de los limitados medios disponibles y venciendo las dificultades de ofrecer para una distribución algún tanto simétrica, la muy diversa densidad escolar de España, las muy grandes diferencias en medios de comunicación y la distribución sumamente varia de las Escuelas oficiales existentes, habiendo podido conseguir, á pesar de suma tan grande de obstáculos, que con excepción de la zona de Guipúzcoa y Luarca, que han tenido que completarse con Escuelas de Navarra y Lugo, respectivamente, las demás se mantengan en toda su extensión dentro del mismo distrito universitario y que en ningún caso se haya quebrantado la unidad de los partidos judiciales para la aplicación de sus Escuelas á las referidas zonas de Inspección.

La demarcación de éstas, obedeciendo al criterio de que á cada Inspector correspondan 450 Escuelas próximamente, puesto que no es posible que se amolde en todos

los casos el rigor de esta cifra á las realidades geográficas, estadísticas y administrativas del territorio, han impuesto la necesidad, ya prevista en el decreto orgánico, de formar las expresadas zonas de visita con parte de diversas provincias; pero conservando la integridad de los partidos precitados y de los términos municipales en ellas comprendidos, agrupándolos sin solución de continuidad y teniendo en cuenta todas las demás condiciones de carácter geográfico y administrativo que aseguren el más útil efecto de los trabajos de Inspección.

La total eficacia del transcendental servicio de que se trata va implícita en el orden que para el mismo se señala de presente, porque su mayor intensidad y extensión ha de depender en lo sucesivo que de esta organización se dilate ó amplíe á medida que se vaya disponiendo de mayores elementos para ello, lo cual constituye un propósito firme del Ministro que suscribe, y será, sin duda, secundado en lo porvenir por todos los amantes de la cultura general; en consideración á cuyos motivos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de septiembre de 1908.—Señor: A los R. P. de V. M., *Faustino Rodríguez San Pedro*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para el mejor ejercicio de la inspección en las Escuelas primarias y en armonía con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, se divide el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que á continuación se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán Zonas de Inspección de primera enseñanza.

Distrito universitario de Madrid

1.ª zona Madrid, con 514 Escuelas públicas; corresponden á la capital 177, que estarán á cargo de los Inspectores municipales, y las 367 restantes de los partidos judiciales de la provincia, al del Inspector provincial de la misma.

2.ª zona. Toledo, con 450 Escuelas públicas de toda la provincia.

2.ª zona. Segovia, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.ª zona. Ciudad Real, con 369 Escuelas públicas, de las 272 pertenecen á toda la provincia, cabeza de la zona, y las 97 restantes se le agregan de los partidos judiciales de Belmonte y San Clemente, en la provincia de Cuenca.

5.ª zona. Cuenca, con 452 Escuelas públicas, pertenecientes 342 Cuenca (capital) y sus partidos judiciales de Cañete, Huete, Motilla del Palancar, Priego y Tarancón, y las 110 restantes al de Molina de Aragón, que se le agrega de la provincia de Guadalajara.

6.ª zona. Guadalajara, con 447 Escuelas públicas, de todos sus partidos judiciales, exceptuando el de Molina de Aragón, que se agregó á la 5.ª zona.

Distrito universitario de Oviedo

1.ª zona. Oviedo, con 405 Escuelas públicas, pertenecientes á Oviedo (capital) y partidos judiciales de Belmonte, Pola de Lena, Avilés y Pola de Siero.

2.ª zona Luarca, con 433 Escuelas públicas, de las cuales 86 pertenecen á los partidos judiciales de Ribadeo y Fonsagrada, de la provincia de Lugo, y las 317 restantes á los de Tineo, Luarca, Cangas de Tineo, Castropol y Pravia, de la de Oviedo.

3.ª zona. Infiesto, con 448 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Gijón, Cangas de Onís, Infiesto, Pola de Labiana, Llanes y Villaviciosa, todos de la provincia de Oviedo.

4.ª zona. León, con 417 Escuelas públicas de León (capital) y sus partidos judiciales de Riaño y La Vecilla.

5.ª zona. Ponferrada, con 439 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Murias de Paredes, Ponferrada y Villafranca del Bierzo, todos de la provincia de León.

6.ª zona. La Bañeza, con 449 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Valencia de Don Juan, Astorga, La Bañeza y Sahagún, todos de la provincia de León.

Distrito universitario de Valladolid

1.ª zona. Valladolid, con 435 Escuelas públicas de Valladolid (capital) y todos sus partidos judiciales.

2.^a zona. Alava, con 423 Escuelas públicas; 277 de toda la provincia y 146 de los partidos judiciales de Miranda de Ebro y Briviesca, de la de Burgos.

3.^a zona. Vizcaya, con 500 Escuelas públicas, de las cuales 333 corresponden a toda la provincia, y las 167 restantes se le agregan del partido judicial de Villarcayo, de la provincia de Burgos.

4.^a zona. Burgos, con 422 Escuelas públicas: 355 de Burgos (capital) y sus partidos judiciales de Castrogeriz, Sedano y Villadiego, y las 67 restantes que se le agregan del partido judicial de Reinosa, de la provincia de Santander.

5.^a zona. Lerma, con 366 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Aranda de Duero, Roa, Salas de los Infantes, Lerma y Belorado, todos de la provincia de Burgos.

6.^a zona. Santander, con 416 Escuelas públicas de toda la provincia, excepto las del partido judicial de Reinosa, que se agregaron a la 4.^a zona.

7.^a zona. Palencia, con 375 Escuelas públicas, toda la provincia.

8.^a zona. Guipúzcoa, con 399 Escuelas públicas, de las cuales pertenecen 232 a toda la provincia, y las 167 restantes al partido judicial de Estella, que se le agrega de la de Navarra.

Distrito universitario de Santiago

1.^a zona. Coruña, con 435 Escuelas públicas de Coruña (capital) y sus partidos judiciales de Betanzos, Corcubión, Ferrol, Ortigueira, Puente deume, Carballo y Negrreira.

2.^a zona. Lugo, con 487 Escuelas públicas: 218 de Lugo (capital) y sus partidos judiciales de Becerreá, Villalba, Sarria, Mondoñedo y Vivero, más 269 que se le agregan de los de Santiago, Noya, Padrón, Ordenes, Arzúa y Muros, de la provincia de la Coruña.

3.^a zona. Pontevedra, con 445 Escuelas públicas de Pontevedra (capital) y sus partidos judiciales de Cambados, Caldas de Reyes, La Estrada, Lalín, Puente Caldelas, Tuy, Redondela y Vigo.

4.^a zona. Orense, con 435 Escuelas públicas: 261 de Orense (capital) y sus partidos judiciales de Ribadavia, Valdehorras y

Carballino, 86 de los de Quiroga, Chantada y Monforte, de la de Lugo, y 88 de los de Puenteáreas y La Cañiza, de la de Pontevedra.

5.^a zona. Ginzo de Limia, con 410 Escuelas públicas de los partidos judiciales de Viana del Bollo, Bande, Verín, Ginzo de Limia, Puebla de Trives, Allariz y Celanova, todos de la provincia de Orense.

Distrito universitario de Salamanca

1.^a zona. Salamanca, con 456 Escuelas públicas: 280 de los partidos judiciales de Salamanca (capital), Ledesma y Vitigudino, y 176 de los de Fuentesauco, Bermillo de Sayago y Toro, de la de Zamora.

2.^a zona. Zamora, con 431 Escuelas públicas de Zamora (capital) y sus partidos judiciales de Benavente, Alcañices, Puebla de Sanabria y Villalpando.

3.^a zona. Sequerps, con 452 Escuelas públicas: 394 de los partidos judiciales de Béjar, Sequeros, Ciudad Rodrigo, Peñaranda y Alba de Tormes, de la provincia de Salamanca, y 58 del partido judicial de Hervás, que se le agrega de Cáceres.

4.^a zona. Cáceres, con 414 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido de Hervás, que se agregó a la zona 3.^a

5.^a zona. Avila, con 454 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Zaragoza

1.^a zona. Zaragoza, con 418 Escuelas públicas: 222 de Zaragoza (capital) y sus partidos judiciales de Caspe, Sos, Ejea de los Caballeros y Pina, y 196 de los de Barbastro, Tamarite, Sariñena y Fraga, de la provincia de Huesca.

2.^a zona. Huesca, con 438 Escuelas públicas de Huesca (capital) y sus partidos judiciales de Boltaña, Benabarre y Jaca.

3.^a zona. Calatayud, con 465 Escuelas públicas: 379 de los partidos judiciales de Ateca, Daroca, Belchite, Calatayud, Borja, Tarazona y La Almunia, de la provincia de Zaragoza, y 86 que se le agregan del partido judicial de Montalbán, de la provincia de Teruel.

4.^a zona. Soria, con 480 Escuelas públicas de Soria (capital) y sus partidos judi-

ciales de Medinaceli, Burgo de Osma y Almazán.

5.^a zona. Logroño, con 417 Escuelas públicas: 342 de toda la provincia, más 75 del partido judicial de Agreda, de la de Soria, que se le agregan.

6.^a zona. Teruel, con 457 Escuelas públicas de Teruel (capital) y sus partidos judiciales de Alcañiz, Aliaga, Albarracín, Calamocha, Castellote, Híjar, Mora de Rubielos y Valderrobles.

7.^a zona. Navarra, con 478 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando el partido judicial de Estella, que se agregó a la octava zona del distrito universitario de Valladolid.

Distrito universitario de Valencia

1.^a zona. Valencia, con 319 Escuelas públicas de Valencia (capital) y partidos judiciales de Sagunto, Villar del Arzobispo, Liria, Torrente, Carlet, Sueca, Albuñol y Chiva.

2.^a zona. Murcia, con 340 Escuelas públicas: 327 de toda la provincia y 103 que se le agregan de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores y Elche, de la de Alicante.

3.^a zona. Alicante, con 444 Escuelas públicas: 319 de Alicante (capital) y sus partidos judiciales de Alcoy, Callosa de Enxarriá, Cocentaina, Denia, Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena, y 125 que se le agregan de los de Gandía, Alcira y Játiva, de la de Valencia.

4.^a zona. Albacete, con 438 Escuelas públicas: 252 de toda la provincia más 186 que se le agregan de los partidos judiciales de Chelva, Requena, Ayora, Enguera, Albaida y Onteniente, de la de Valencia.

5.^a zona. Castellón, con 337 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Barcelona

1.^a zona. Barcelona, con 385 Escuelas públicas de Barcelona (capital y afueras) y sus partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, San Feliu de Llobregat, Sabadell y Vilafranca del Panadés.

2.^a zona. Lérida con 539 Escuelas públicas de Lérida (capital) y sus partidos judiciales de Balaguer, Sort, Tremp y Viella.

3.^a zona. Solsona, con 417 Escuelas

públicas: 213 de los partidos judiciales de Solsona, Cervera y Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, 204 de los de Berga, Igualada y Manresa, de la de Barcelona.

4.^a zona. Granollers, con 322 Escuelas públicas: 271 de los partidos judiciales de Arenys de Mar, Granollers, Tarrasa, Mataró y Vich, de Barcelona, 51 del de Santa Coloma de Farnés, de la de Gerona.

5.^a zona. Gerona, con 402 Escuelas públicas de toda la provincia, exceptuando exceptuando el partido judicial de Santa Coloma de Farnés que se agregó a la 4.^a zona.

6.^a zona. Tarragona, 422 Escuelas públicas de toda la provincia.

7.^a zona. Baleares, con 236 Escuelas públicas de toda la provincia.

Distrito universitario de Granada

1.^a zona. Granada, con 433 Escuelas públicas de Granada (capital) y sus partidos judiciales de Albuñol, Guadix, Iznalloz, Loja, Montefrío, Motril, Orjiva, Santafé y Ugíjar.

2.^a zona. Almería, con 351 Escuelas públicas: 302 de toda la provincia y 49 que se le agregan de los partidos judiciales de Baza y Huéscar, de la de Granada.

3.^a zona. Jaén, con 356 Escuelas públicas de toda la provincia.

4.^a zona. Málaga, con 356 Escuelas públicas: 329 de toda la provincia y 27 que se le agregan del partido judicial de Alhama, de la de Granada.

Distrito universitario de Sevilla

1.^a zona. Sevilla, con 330 Escuelas públicas de toda la provincia.

2.^a zona. Cádiz, con 155 Escuelas públicas de toda la provincia.

3.^a zona. Badajoz, con 391 Escuelas públicas de la provincia.

4.^a zona. Badajoz, con 324 Escuelas públicas de toda la provincia.

5.^a zona. Huelva, con 231 Escuelas públicas de toda la provincia.

6.^a zona. Canarias, 258 Escuelas públicas de toda la provincia.

Art. 2.^o Esta división es provisional, pudiendo introducirse en ella las modificaciones que hayan de originarse por la creación de nuevas Escuelas ó por el aumento total del Cuerpo de Inspectores.

Art. 3.º Las 49 zonas de Inspección correspondientes á las capitales de provincia, seguirán como en la actualidad desempeñadas por los Inspectores provinciales, y á las diez restantes especificadas en el artículo 1.º de este decreto lo serán por los diez Inspectores auxiliares creados en el 18 de noviembre de 1907.

Art. 4.º De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del art. 19 del expresado Real decreto de 18 de noviembre, los Inspectores auxiliares dependerán para los servicios generales del Inspector de la provincia á que corresponda el mayor número de Escuelas de la zona que le esté confiada, entendiéndose para lo demás directamente con el Inspector ó Inspectores de la provincia á que respectivamente pertenezca cada Escuela, en cumplimiento de lo cual, los itinerarios de las visitas ordinarias, como cualquiera otra incidencia del servicio de visita ó peculiar de cada Escuela en que entiendan los Inspectores auxiliares ó los provinciales que en virtud de esta división tengan á su cargo Escuelas de otra ú otras provincias, los elevarán á las Juntas provinciales del territorio donde estén enclaustradas las mismas Escuelas, por conducto del Inspector de su provincia, y por el propio medio les serán comunicadas las resoluciones que recaigan ó las instrucciones y medidas concernientes á dichas Escuelas.

Tanto las visitas extraordinarias como los servicios de la misma índole acordados por las autoridades competentes y que correspondan á las zonas de Inspectores auxiliares ó á los provinciales que tengan Escuelas agregadas de otra ú otras provincias, les serán comunicados por el Inspector provincial respectivo, y verificado el servicio de que se trate, se remitirán sus resultados, por el mismo conducto, á la autoridad que le hubiera ordenado.

Art. 5.º Si en la práctica de la Inspección resultase acreditada la conveniencia de cambiar, dentro de la zona respectiva, la residencia de los Inspectores auxiliares, podrá acordarlo así el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previos los informes que estime necesarios.

Dado en San Sebastián á cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.—ALFON-

so.— El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodríguez San Pedro*.

(Gaceta del 7 de septiembre.)



Junta Provincial de Instrucción Pública

de Gerona

Relación de las Escuelas públicas y Auxiliares vacantes en esta provincia cuya provisión debe efectuarse por concurso único con arreglo al vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902 y art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	Grado	Clase	Suel-do
---------	-------	-------	---------

Vacantes que se han de proveer en Maestro

Alp.	completa	niños	625
Madremaña	id.	id.	625
Mayá	id.	id.	625
Pardinas	id.	id.	625
S. Feliu de Buxalleu.	id.	id.	625
S. Miguel de Camp- major	id.	id.	625
Selva de Mar.	id.	id.	625
Setcasas.	id.	id.	625
Beuda	id.	id.	625
Vilanova de la Muga	id.	id.	625
Vilademat.	incomp.	id.	550
Pontós.	id.	id.	500
Bolvir	completa	mixt.	625
Ordis	incomp.	id.	550
Ullá	id.	id.	550
Vall-llobrega	id.	id.	500
Vilallovent.	id.	id.	500
Boadella	id.	id.	500
Colomés	id.	id.	500
Arbucias (Auxiliaria).	completa	niños	625
Ripoll (Auxiliaria)	id.	id.	625
La Escala (Auxiliaria)	id.	id.	500
Breda (Auxiliaria).	id.	id.	500
S. Juan de las Abade- sas (Auxiliaria).	id.	id.	500

Vacantes que se han de proveer en Maestra

Crespiá	completa	niñas	625
Pardinás	id.	id.	625
S. Aniol de Finestras	id.	id.	625
S. Miguel de Camp major.	id.	id.	625
Saus.	id.	id.	625
Gallinés (Vilademuls).	id.	id.	625
Vilopriu.	id.	id.	625
Ultramort (Foixá).	id.	mixt.	625
Espinelvas	incomp.	id.	500
Alfar.	id.	id.	500
La Bajol	id.	id.	500
Talaixá (Oix)	id.	id.	500
San Miguel de Pera (Oix)	id.	id.	500
San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll)	id.	id.	500
S. Aniol de Finestras	id.	id.	500
S. Mori.	id.	id.	500
Albañá.	id.	id.	500
Torn (Parroquia de Be- salú).	id.	id.	500
La Piña.	id.	id.	500

Vacante en pueblo cuya Junta local no ha manifestado si prefiere que el nombramiento recaiga en Maestro ó Maestra.

Vilavenut Fontcuberta. | incomp. | mixt | 500

(B. O. de Gerona de 9 septiembre 1908)

~~~~~

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado disponer:

1.º Que por los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública y la local de Madrid se forme, con fecha 31 de diciembre próximo, un ejemplar duplicado del inventario de todos sus libros y antecedentes relacionados con los derechos pasivos del Magisterio, especificando con claridad la clase de libros y remitiendo el duplicado á la Central dentro de los quince días de su fecha.

2.º Que al posesionarse de sus destinos los Secretarios propietarios, interinos ó accidentales, firmen el oportuno recibí en otro ejemplar duplicado de dicho inventa-

rio, remitiendo uno á la Junta Central y quedando archivado el otro en las oficinas de la provincial respectiva; y

3.º Que se recuerde á las Juntas provinciales el cumplimiento de la Real orden de 4 de junio de 1902, que prohíbe á los Vocales y empleados de las mismas desempeñar la Habilitación de los Maestros, haciendo constar que los contraventores de aquella serán castigados con la separación de los des cargos que aceptaron indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 25 de agosto de 1908.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 6 septiembre.)

SECCIÓN DOCTRINAL

Escritura, caligrafía, cuadernos

(Conclusión)

No escapa á la capacidad de ningún docente la gran importancia que tiene en la enseñanza los trabajos escritos que ejecutan los niños, así como creo que todos estarán convencidos de que dichos trabajos son contraproducentes si no se los vijila, si no se estimula á sus autores. Efectivamente: el provecho que saca un niño es nulo si se le obliga á llenar cuadernos enteros con copias y operacindnes abstractas de aritmética y en cuyos cuadernos no se nota una sola corrección del maestro, ni se le obliga á salvar los errores cometidos, ni se le dice si está bien ó mal el trabajo que ha hecho. Muy al contrario: hay lastimosa pérdida de papel, tinta, plumas y, lo que es más grave, de tiempo.

El poquísimo resultado que puede obtener un niño después de haber ejecutado muchos de estos trabajos y torturado inútilmente su inteligencia, podía haberlo adquirido en tres ó cuatro clases si su maestro le hubiese dirigido.

Hay diversidad de escribir las carátulas de los cuadernos. Debe escribirse, ya sea por los alumnos ó por el maestro, y en le-

tra un poco grande: el objeto del cuaderno: debajo el nombre y apellido del alumno (sin rúbrica) y debajo el grado y el año.

Todos los cuadernos, con excepción de los de caligrafía y dibujo deben llevar un pequeño margen.

En muchos cuadernos se notan páginas escritas con lápiz y otras con tinta. Los alumnos de primer grado deben hacer todos sus trabajos con lápiz; los demás deben hacerlos con tinta.

Debe exigirse siempre el uso de la letra derecha y que sean ocupadas todas las páginas y líneas de los cuadernos.

No es necesario que los niños firmen de bajo de cada página; basta que pongan la fecha.

Hay cuadernos en completo estado de desaseo. Evítese este grave defecto y corrija-se severamente á los que se distinguen por su negligencia en este sentido. Sin embargo, muchas veces se consigue mayor esmero y proligidad empleando convenientemente el estímulo.

Todos los trabajos de los alumnos deben ser escrupulosamente corregidos y calificados. Este es el punto capital. Son pocos los cuadernos que llenan este requisito. No debe pasar uno solo de los trabajos escritos del niño sin ser corregido y calificado por respectivo maestro y una vez hecho esto (con tinta de color), debe exigírsele que lo copie para que note los errores en que ha incurrido. En cuanto á la calificación debe emplearse la reglamentaria de 0 á 4. Las observaciones escritas por algunos maestros al pie de cada deber, son también de mucha utilidad.

En los ejercicios de idioma nacional y composición se nota mucha pobreza. Solo se limitan algunos maestros á encomendar se hagan copias ó se dictan algunos trozos. A esta clase de ejercicios se le puede dar una gran variedad en todos los años; por ejemplo: formar oraciones con palabras dadas, escribir palabras en que entren letras de dudosa ortografía, escribir nombres de argentinos ilustres por orden alfabético nombres de ciudades, ríos, etc., hacer el resumen de la lección de lectura, hacer composiciones sencillas, concluir oraciones principiadas y dictadas por el maestro, escribir documentos, cartas, etc.

En los ejercicios de aritmética, que no se limiten solamente á hacer operaciones abstractas, sino también á resolver problemas concretos y razonadamente.

A cada ejercicio de los cuadernos de caligrafía debe proceder una explicación clara y precisa acerca de la forma de las letras, manera de trazarlas, distancia entre unas palabras y otras, etc. También estos cuadernos son susceptibles de corrección y calificación.

En los primeros grados los alumnos pueden tener solamente dos cuadernos: el de ejercicios ó deberes. En éste pueden hacerse trabajos de aritmética, idioma nacional, geografía, etc.

Todos los trabajos escritos, ya sean en papeles ó cuadernos, corregidos ó en limpio, se guardarán cuidadosamente en cada esduela.

Estos detalles, al parecer nimios, tienen gran importancia en la vida de la escuela. Los maestros que sigan mis indicaciones, y otras que el sentido les sugerirá, quedarán sorprendidos ante los resultados que obtengan y experimentarán satisfacciones duraderas.

Por otra parte, hasta la personalidad del niño se va formando con el cuidado que el maestro tenga en estos asuntos, pues si desde pequeño se le enseña á ser ordenado, á ser prolijo, á vencer por sí solo las dificultades, mañana, cuando hombre, le gustará también el orden, el trabajo, y se hallará preparado para resistir y vencer las luchas de la vida.

DALMACIO CASTRILLO.

(De la *Revista de Educación*).

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

#### Festival escolar en Llubí

El festival escolar, que según reciente disposición debe celebrarse en todos los pueblos, tuvo lugar en Llubí el domingo último con toda solemnidad.

Empezó el acto en medio de la calle con el toque de la Marcha Real y el canto de un patriótico himno que los niños y niñas entonaron, saludando todos, los niños con

el pañuelo y las niñas con el abanico, á la enseña de la patria.

Después entrados en el local de la Escuela hizo un discurso entusiasta el maestro D. Juan Vidal, quien demostró las inmensas ventajas que reporta al individuo y á la sociedad la instrucción que cuando va unida á un buen corazón es fuente de riqueza.

Acto seguido se hizo la repartición de premios del pasado curso, consistentes en dinero y prendas de vestir entregándose como recompensa á los niños más adelantados una moneda de cinco pesetas á cada uno.

El Párroco habló muy bien en pro de la cultura popular, y el señor Alcalde llamó la atención por la manera llana con que supo reasumir los discursos y dió un sincero aplauso á los Maestros de aquel pueblo que tanto contribuyen y han contribuido al progreso moral y material de la villa de Llubí

Como final pidió la palabra el niño Antonio Vidal y Pons para dar las gracias, en nombre de todos los alumnos, á las dignas autoridades que presidían el acto (que dicho sea para honra suya, no faltó ninguna). Como remate de tan amena como instructiva función se soltó un soberbio montgolfier que ascendió en medio de los atronadores vivas y aplausos de toda la gente menuda de la población.

### Aneonio J. Bastinos-Editor

Concejo de Ciento 290.—Apartado en Correos número 7.—Barcelona.

### ACABA DE PUBLICARSE

RELIEVE DE LA LUNA 90 centímetros de diámetro.

Este relieve exulpido en yeso, es una producción exacta de las más recientes fotografías de la Luna.

Para los astrónomos, es el complemento indispensable de los mapas de la Luna y reproduce exactamente todos los detalles de nuestro satélite.

Para Academias, Colegios y otros centros docentes de enseñanza, este globo es de gran utilidad, pues, su fácil comprensión

facilita en gran manera la labor de los señores Profesores.

Alumbrando este relieve con una luz colocada en cualquiera de los ángulos, presenta de una manera en extremo interesante, las fases de la Luna y todos los fenómenos de la luz y de la sombra, que el Sol produce en nuestro satélite.

Para todos, es un aparato científico é interesante, pues su fácil manejo y buena construcción, es digno de figurar como adorno en los despachos y bibliotecas. Relieve de la Luna 90 centímetros de diámetro, montado sobre un gran marco de terciopelo  $42 \times 42$  45 pesetas, sin montura 40 pesetas.



De venta en la Librería Escolar, Plaza de Cort, 12.

### Diplomas para exámenes

editados por cuenta de la Asociación Provincial de Maestros

0'65 ptas. ejemplar.

Tip. de B. Rotger